

Deducciones aplicables a las cuotas de Socio de AECA

Régimen fiscal de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas a favor de las fundaciones y asociaciones profesionales de interés público a las que sea de aplicación el régimen fiscal previsto en el Título II de la Ley 49/20

Socios Numerarios Persona física (IRPF)

Donaciones
dinerarias deducibles:
Límite: 10% base liquidable (IRPF)

DEDUCCIÓN EN CUOTA ÍNTEGRA

**Cuota anual
Socio Numerario de AECA***

75%

Socios Protectores Persona jurídica (IS)

Donaciones
dinerarias deducibles:
Límite: base imponible (IS)

DEDUCCIÓN EN CUOTA ÍNTEGRA

**Cuotas anuales de
Socios Protectores de AECA
niveles A, B o C**

35%

Plurianual
(si durante 3
o más ejercicios
se ha aportado igual
o superior cuota a la
misma entidad)

40%

*CUOTA SOCIO NUMERARIO DE AECA 2017: 31,25€ (125 Euros - 75% deducción)